

Muñoz

Muñoz

Candela

Procurador

Diary

Procurador

P. A. D. E. S. C.

Juan Ortega

Señor ordinaria de A. de C. y Encomienda de Yula a treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en sus Salas Constitucionales los S. de C. del Excmo. Ayuntamiento. Presididos por el Sr. Alcalde D. Francisco Covales y Covales. y con asistencia de los mayores contribuyentes, citados al efecto por medio de papelita con V. de contingencia suvariana, por dicho Sr. se hizo presente que el objeto de la Reunion lo era, como expresa la cédula convocatoria, proporcionar medios y recursos para atender en parte a las necesidades que por desgracia tocan a la generalidad de los menestrales de esta población que se hallan sin trabajo y sin medio de subsistencia, efecto de las grandes nevadas que ha habido: los S. concurrentes

con fecha cuatro enterados y de un punto de tanta importancia y en que tanto se interesa la caridad cristiana en socorro a los infelices que por falta de trabajo no tienen con que subsistir, por ahora y en perjuicio de adoptar otras medidas benéficas se ha acordado unanimemente: acuerdan: que de los fondos delposito de labradores de esta villa se ganten las cantidades que sean necesarias y se distribuyan entre los infelices que no tienen trabajo, atendiendo a las mayor ó menor necesidad que les tocare, para lo cual se formaran diferentes comisiones que haran las correspondientes distribuciones anotando el nombre y apellido de las personas socorridas, calle y número de la casa donde viven y cantidad que perciben, formando de una lista numerada en donde aparezcan las limosnas que se hayan hecho, la cual se colocará en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad; y que para los efectos que preceden, por el presente se libre certificacion de esta cédula y se remita al Sr. Gobernador de la Prov. para que el Sr. de ella le presente sus suplicas y aprobacion.

Con fecha cuatro enterados y de un punto de tanta importancia y en que tanto se interesa la caridad cristiana en socorro a los infelices que por falta de trabajo no tienen con que subsistir, por ahora y en perjuicio de adoptar otras medidas benéficas se ha acordado unanimemente: acuerdan: que de los fondos delposito de labradores de esta villa se ganten las cantidades que sean necesarias y se distribuyan entre los infelices que no tienen trabajo, atendiendo a las mayor ó menor necesidad que les tocare, para lo cual se formaran diferentes comisiones que haran las correspondientes distribuciones anotando el nombre y apellido de las personas socorridas, calle y número de la casa donde viven y cantidad que perciben, formando de una lista numerada en donde aparezcan las limosnas que se hayan hecho, la cual se colocará en los sitios publicos y de costumbre de esta localidad; y que para los efectos que preceden, por el presente se libre certificacion de esta cédula y se remita al Sr. Gobernador de la Prov. para que el Sr. de ella le presente sus suplicas y aprobacion.

*Distribucion de limosnas a los Pobres.*

Con lo que se termino el acta firmando los concurrentes de un punto de tanto de Señor certifico

[Signature]

[Signature]

Juan

Juan

Juan

Procurador

